

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN FRANCISCO MANCINAS CASAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR LABORES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que de conformidad con los artículos 2, 3, 11 y 42 fracción III de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- II. Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permiten promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos y la capacitación electoral dirigidos a la ciudadanía en general.
- III. Que en términos de lo dispuesto por sus respectivos ordenamientos electorales, el que suscribe el presente instrumento tienen atribuciones legales para representar al Organismo Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Zaragoza, así como para celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requiera para su buen funcionamiento.

- IV. Que el **LIC. HOMERO RAMOS GLORIA** se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- V. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, fraccionamiento El Olmo C.P. 25280 en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

DECLARA "LA UTT":

I. PERSONALIDAD

El C. **ING. JUAN FRANCISCO MANCINAS CASAS**, en su calidad de Rector de la máxima casa de estudios, declara que "**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN**" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme lo establece el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila en fecha 13 de Noviembre de 1998.

II. DOMICILIO LEGAL

"**LA UNIVERSIDAD**" tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera Torreón- Matamoros kilómetro 10, Código Postal 27400 de la Ciudad de Torreón, Coahuila y con teléfonos (17) 732-23-31, (17) 721-42-13 y (17) 757-00-57.

III. FINES

Que tiene como finalidad principal el impartir Educación Técnica Superior Universitaria con el propósito de contribuir a la formación de profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. Así como efectuar investigaciones tecnológicas que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la Educación Superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios público, privado y social, para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del Estado, la Región y el País.

IV. CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL

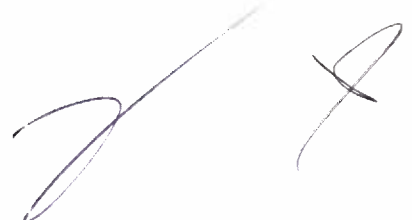
"LA UNIVERSIDAD", en este Acto Jurídico se encuentra representada legalmente por el **C. ING. JUAN FRANCISCO MANCINAS CASAS**, personalidad que acredita mediante Poder General otorgado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Torreón, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2001, formalizado ante el **C. LIC. FERNANDO ANTONIO CÁRDENAS GONZÁLEZ**, Titular de la Notaría Pública Número 44 en Ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, con residencia en la Ciudad de Torreón Coahuila, mediante la Escritura Pública Número 122 (Ciento Veintidós) Volumen duodécimo de fecha 22 de mayo del Año 2002.

V. FACULTADES

Para el cumplimiento de "los fines", la Universidad Tecnológica de Torreón posee las atribuciones y facultades siguientes: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y todas aquellas labores relacionadas con el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura. Así como crear y reglamentar su funcionamiento, atendiendo a la capacidad presupuestal, a la organización administrativa que requiera, contratando los recursos humanos, directivos, académicos, técnicos y administrativos necesarios para su operación. Y en general celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en especial administrar libremente su patrimonio.

De "LAS PARTES":

1. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente convenio de colaboración, que trascienda en beneficio de la ciudadanía mexicana.
3. Las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en los siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes, para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia político-electoral y de participación ciudadana.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades, una vez que el proyecto sea definido y valorado por ambas partes.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "EL INSTITUTO" al **C. LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ**, Director General del mismo, y por "la UTT" el **C. LIC. JUAN FRANCISCO SALAZAR GARCÍA**, Director de Extensión Universitaria, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución, así como los términos en que se prestará el servicio.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas o proyectos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas o proyectos y evaluar sus resultados.
- d) Establecer los mecanismos de intercambio de asesoría, información y documentación que sea necesaria para los fines del presente convenio.

CUARTA.- Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

QUINTA.- La realización de los programas que se operen en atención del objeto del presente convenio, se realizarán con el personal y población estudiantil, en su caso, que designe cada institución, bajo los acuerdos que adopten las partes.

SEXTA.- El personal designado por cada institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes

asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o substitutos, por lo que es personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuvieran presentando su servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas objeto del presente convenio se origina serán cubiertos según sean convenidos y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada uno de ellos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse de acuerdo a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- De este convenio general deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada vez que las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.



DÉCIMA TERCERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMA CUARTA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

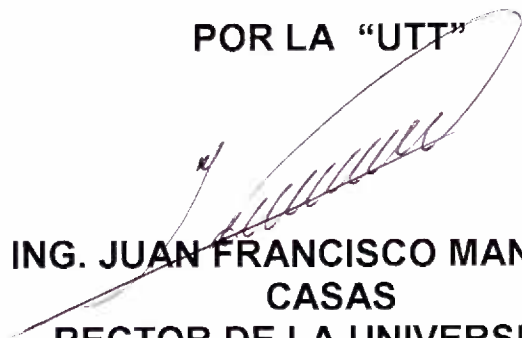
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los 4 días del mes de junio de dos mil tres.

POR "EL INSTITUTO"



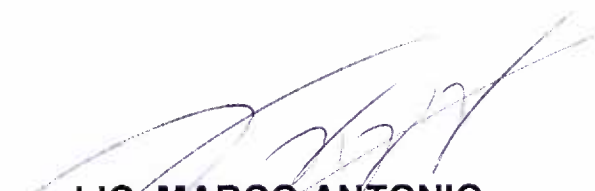
LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL

POR LA "UTT"



ING. JUAN FRANCISCO MANCINAS
CASAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TORREÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. MARCO ANTONIO
KALIONCHIZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
I.E.P.CC



LIC. JUAN FRANCISCO
SALAZAR GARCÍA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA